ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**UNIDAD FUNCIONAL DE HOSPITALIZACIÓN Y CUIDADO CRÍTICO**
FECHA	**Noviembre de 2026**
DENOMINACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL PARA REALIZAR ACTIVIDADES ASISTENCIALES EN LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE.**

1. MARCO LEGAL

El Artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993 estableció la facultad de las Empresas Sociales del Estado para contratar bajo el régimen del derecho privado, incluyendo la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 consagra que "*Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.*"

La Ley 1438 de 2011 definió el alcance de los principios de la contratación y en su artículo 76 ordenó a la Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado adoptar Estatutos Internos de Contratación acorde con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social.

En desarrollo del artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 5185 de 2013, "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual", estableciendo como fin de la contratación de estas empresas: *"La actividad contractual de las Empresas Sociales del Estado buscará el cumplimiento de los objetivos institucionales y la continua y eficiente prestación de los servicios de salud a su cargo".*

La E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE por medio del Acuerdo No. 007 de 14 de agosto de 2025 expidió el nuevo manual que rige la contratación de la entidad, y mediante Resolución No. 264 del 10 de octubre de 2025 adoptó el mismo: *"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".* En la Resolución No. 264 del 10 de octubre de 2025, que adopta el Manual de Contratación, estableció en el artículo 34 lo siguiente:

1. *CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. Son contratos de prestación de servicios los que celebre la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE, para desarrollar actividades relacionadas con la administración, funcionamiento de la entidad y la actividad relacionada con la atención en salud.*
   Estos contratos sólo podrán ser suscritos cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebraran por el termino estrictamente

Una vez establecidas las normas legales vigentes y las competencias, se procede a elaborar el estudio de conveniencia, necesidad y oportunidad para la **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL PARA REALIZAR ACTIVIDADES ASISTENCIALES EN LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE..**

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

Con la expedición de la Ley 1150 de 2007: *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"* y su Decreto Reglamentario 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, se estableció que las entidades públicas se ven obligadas a desarrollar procesos de selección más completos y diversos, puedan identificar claramente que es lo que se quiere contratar o comprar, a través de un proceso permanente de planeación, y ese mismo se cumpla los fines propuestos dentro de la austeridad y economía que impone el erario público.

Lo anterior, obliga a que cada una de las etapas del proceso debe quedar debidamente documentada, conforme a los criterios señalados en la normativa vigente, en los términos y condiciones en que deberá realizarse la adjudicación del contrato.

El Hospital en aras de defender los recursos de la entidad, debe iniciar la implementación de un conjunto de acciones tendientes a mejorar la contratación estatal para el debido funcionamiento de la Entidad. Así, para efectos de dar cumplimiento a los principios de transparencia, economía y responsabilidad (Ley 80 de 1993) y de conformidad con los postulados que rigen la Función Pública (Artículo 209 de la Constitución Política) y considerando que la entidad no cuenta en su nómina con suficientes MEDICO, (ver certificado de no planta). Se hace necesario que, como entidad del sector público del orden departamental, contratar MEDICO, de tal forma que se garantice la debida Contratación de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE** y no se paralicen los procesos internos.

Se requiere la contratación de un profesional en Medicina General, bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales, para desarrollar actividades asistenciales en la E.S.E. Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche, especialmente en la Unidad Funcional de Hospitalización y Cuidado Crítico. La contratación permitirá garantizar la continuidad y oportunidad de la atención de los pacientes hospitalizados, mediante actividades de valoración y seguimiento médico, evolución clínica, formulación de órdenes médicas, solicitud y seguimiento de ayudas diagnósticas, realización de interconsultas, elaboración de epicrisis y demás actuaciones propias de la atención médica. Asimismo, el profesional contribuirá al seguimiento integral de los pacientes, la participación en rondas médico-científicas, la atención de situaciones de urgencia, el apoyo en procedimientos asistenciales, la referencia y contrarreferencia, la vigilancia de eventos de interés en salud pública y el cumplimiento de las medidas de seguridad del paciente, bioseguridad y calidad institucional. La contratación resulta necesaria debido a que la entidad no cuenta con personal de planta suficiente para cubrir las necesidades asistenciales correspondientes al perfil de Médico General, por lo que se requiere disponer de este recurso profesional para garantizar la continuidad de la prestación de los servicios de salud y evitar afectaciones en la atención de los usuarios.

Es indiscutible que la Entidad requiere garantizar la debida contratación estatal de la E.S.E H.U.J.M.B., la mejor manera de atender en forma debida esta necesidad, es contratar un **MEDICO** que preste sus servicios en la UNIDAD FUNCIONAL DE HOSPITALIZACIÓN Y CUIDADO CRÍTICO, lo cual permitirá que la institución cuente con personal que pueda dedicarse a esta labor y brindar el resultado requerido.

3. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DEL CONTRATO

La E.S.E Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche, no cuenta con el recurso humano en su planta de personal para realizar la prestación del servicio como **MEDICO**, por lo que resulta conveniente celebrar un contrato para la

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL PARA REALIZAR ACTIVIDADES ASISTENCIALES EN LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE..

4. AUTORIZACIONES Y/O APROBACIONES
(Junta Directiva, Ambientales, Planeación, Comunidades o Propietarios)

Por ser del funcionamiento de la administración, esta contratación no requiere aprobaciones ni autorizaciones externas, salvo las reglamentadas para los gastos de funcionamiento de la ESE Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche, como el presupuesto de la presente vigencia.

5. DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD
(Proyecto, Estudio, Diseño, Componentes, Actividades)

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:

- La persona natural que prestará el servicio deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos de formación, idoneidad y demás condiciones establecidas en el perfil requerido para la ejecución del objeto contractual.
- Prestar los servicios que se encuentran relacionados en el presente estudio de conveniencia, necesidad y oportunidad.
- Los costos de transporte y demás gastos ocasionados con la prestación del servicio este proceso de contratación será asumidos por el contratista.
- Garantizar la oportuna prestación del servicio objeto del contrato.

En razón a la naturaleza del presente proceso contractual y/o por la cuantía del mismo, la entidad podrá exigir o no las pólizas respectivas.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR.

CONDICIONES LEGALES, COMERCIALES, FINANCIERAS, ORGANIZACIONALES, TÉCNICAS Y DE RIESGO DEL SECTOR.

A. CONDICIONES LEGALES.

- **NORMATIVA APLICABLE A LA ENTIDAD.** (Normas que la crearon y establecieron su objeto, atribuciones y responsabilidades. Ley 100 de 1993, Decreto 1876 de 1994 compilado en el Decreto 780 de 2016, Ley 1150 de 2007, ley 1122 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto - Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 489 de 1998, el Estatuto de Contratación vigente Acuerdo No. 007 de 14 de agosto de 2025, y adoptado mediante Resolución No. 264 del 10 de octubre de 2025.

- **NORMATIVA APLICABLE A LA ACTIVIDAD DEL CONTRATISTA.** Normas que regulan el ejercicio de la profesión de Médico General, de conformidad con la Ley 23 de 1981, el Decreto 3380 de 1981 y la Ley 1164 de 2007, así como las demás normas que las modifiquen, adicionen, reglamenten o sustituyan. El ejercicio profesional se encuentra sujeto al régimen ético-disciplinario de los Tribunales de Ética Médica

- **NORMATIVA APLICABLE AL CONTRATO** (Ley 100 de 1993, Decreto 1876 de 1994 compilado en el Decreto 780 de 2016, Ley 1122 de 2007, 1150 de 2007, Código Civil y Código de Comercio, el Estatuto de Contratación vigente Acuerdo No. 007 de 14 de agosto de 2025, y adoptado mediante Resolución No. 264 del 10 de octubre de 2025.)

B. CONDICIONES COMERCIALES, ORGANIZACIONALES Y TÉCNICAS.

El Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche ha encontrado que en el sector se ofrecen este tipo de servicios por personas naturales que cuentan con las condiciones requeridas para el desarrollo de este tipo de actividades; dentro de las distintas alternativas que se presentan en el sector, el HUJMB considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural que se ajuste más al presupuesto de la entidad y cumpla con el perfil requerido para

el desarrollo de las actividades objeto del presente proceso de contratación, que le permita cumplir adecuadamente con sus obligaciones contractuales

C. CONDICIONES FINANCIERAS.

Desde el punto de vista financiero se advierte que no ha sido posible obtener en el sector información financiera de las personas naturales que lo integran, pero en razón y debido a la naturaleza del contrato y a la forma de pago que será de acuerdo con los servicios contratados y por cuotas, se observa que tal información no es determinante para establecer las condiciones del contrato.

7. CONDICIONES DEL CONTRATO	
7.1 OBJETO (PRECISAR)	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL PARA REALIZAR ACTIVIDADES ASISTENCIALES EN LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE.**
7.2 TIEMPO DE EJECUCIÓN – PLAZO	Previa legalización, sin exceder el **31 de Diciembre del 2026.**
7.3 LUGAR DE EJECUCIÓN	Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche, ubicado en la Ciudad de Santa Marta, Departamento del Magdalena.
7.4 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	El presente proceso de selección se adelantará por medio de la modalidad de contratación directa, con fundamento en lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y Acuerdo No. 007 de 14 de agosto de 2025, y adoptado mediante Resolución No. 264 del 10 de octubre de 2025. Los contratos de prestación de servicios constituyen una modalidad de excepción al principio general de la licitación pública, por lo cual no se requieren ofertas, pero debe acreditarse y constatarse la idoneidad y el cumplimiento del perfil requerido, al igual que la ausencia de personal en planta para prestar el servicio, documentos éstos que hacen parte de los documentos previos elaborados para adelantar la presente contratación.

7.5. ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA:

1. Realizar seguimiento a las actividades asistenciales, incluyendo la entrega de turno entre pares frente al paciente, dejando registro en el formato correspondiente, con el fin de optimizar la continuidad del servicio. 2. Registrar en la historia clínica las evoluciones médicas, historia de ingreso, epicrisis, formulaciones, exámenes paraclínicos, imágenes diagnósticas y demás actuaciones, con firma y sello, conforme a las indicaciones del médico tratante. 3. En la evolución médica diaria, consignar los cambios y/o avances en el diagnóstico y tratamiento, incluyendo la posibilidad de modificación diagnóstica, y presentar cada paciente al especialista correspondiente. 4. Realizar seguimiento a la aplicación de hemoderivados, registrando en la historia clínica lo establecido en la normativa vigente: control a los 15 minutos, durante y posterior a la transfusión. 5. Asistir, cuando sea requerido, en la ayudantía quirúrgica de los pacientes. 6. Formular solicitudes de exámenes diagnósticos, remisiones e interconsultas, con firma y sello, según las indicaciones del médico tratante. 7. Apoyar en procedimientos médico–quirúrgicos conforme a solicitud del médico tratante. 8. Actualizar los resúmenes de historia clínica requeridos por las diferentes aseguradoras. 9. Supervisar las estancias hospitalarias prolongadas, con el fin de agilizar el giro cama. 10. Expedir certificados de defunción, previa solicitud del Líder o de la Subdirección Científica. 11.Colaborar en procedimientos de reanimación cardio–cerebro–pulmonar. 12. Participar en la elaboración de indicadores de gestión institucional. 13. Socializar y supervisar el reporte de eventos adversos en el formato correspondiente, realizar seguimiento y participar en la formulación de

planes de mejoramiento. 14. Elaborar formatos de justificación de medicamentos no POS, conforme a la necesidad e indicación del médico tratante. 15. Verificar la existencia de soportes clínicos y administrativos en las historias clínicas. 16. Presentar informes cuando sean requeridos por el supervisor del contrato o la Subdirección Científica. 17. Apoyar al supervisor del contrato en la gestión administrativa y técnica de los recursos humanos, físicos, tecnológicos, logísticos y suministros, así como en la realización de unidades de análisis necesarias para la prestación eficiente de los servicios. 18. Velar por el cumplimiento de las normas de bioseguridad, salud ocupacional, gestión ambiental y calidad. 19. Garantizar el diligenciamiento y firma del formato de solicitud de servicios y/o medicamentos NO POS, cuando sean requeridos durante la atención de pacientes. 20. Asistir y presentar los pacientes en las rondas médico–científicas y técnico–administrativas del servicio correspondiente. 21. Realizar la revista médica diaria, consistente en valoración, seguimiento, evoluciones, órdenes médicas, ayudas diagnósticas, RIPS y epicrisis de los pacientes hospitalizados. 22.Participar en jornadas científicas y actividades académicas o de investigación convocadas por el Subgerente Científico o la Unidad de Hospitalización y Cuidado Crítico, de carácter obligatorio y vinculadas al contrato. 23. Diligenciar la historia clínica de los pacientes conforme a los parámetros establecidos en la Resolución No. 1995 de 1999 y demás normas complementarias, modificatorias o derogatorias. 24. Diligenciar íntegramente las fichas de notificación epidemiológica obligatoria de los eventos de interés en salud pública, conforme a lo dictaminado por el Instituto Nacional de Salud. 25. Mantener disponibilidad de comunicación las 24 horas del día para su localización en casos de urgencia, independientemente del cronograma de actividades. 26. Resolver las objeciones y/o glosas a la prestación del servicio dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación. En caso de que las glosas se originen por acciones u omisiones del profesional, estas serán repetidas en contra del contratista, quien deberá adoptar las medidas pertinentes. La falta de respuesta implicará aceptación tácita y el descuento en la facturación mensual. 27. Realizar las contrarreferencias cuando corresponda, conforme a las normas técnicas y guías de atención. 28. Disponer de disponibilidad para traslados ambulatorios requeridos por la E.S.E. Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche, informando a la ARL a través de la oficina de Referencia y Contrarreferencia. El médico trasladado deberá ser preferiblemente del servicio donde se encuentra el paciente. 29. Actualizar las Guías de Manejo Hospitalario dirigidas a los profesionales de la salud del Hospital Julio Méndez Barreneche, especialmente en hospitalización y urgencias. 30. Prestar apoyo en otras áreas asistenciales de la institución, cuando sea requerido por necesidad del servicio, mientras se cumple el cronograma de actividades. 31. Ejecutar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato.	
7.6 PERFIL REQUERIDO – ACREDITACIÓN DE REQUISITOS O ANÁLISIS DE IDONEIDAD O FUNCIÓN DE LA ENTIDAD EJECUTORA.	• **TIPO DE PERSONA:** Persona Natural. • **EDUCACIÓN: MEDICO** • **HABILIDADES.** La persona natural a contratar debe estar en capacidad de ejecutar el objeto contractual por tener conocimientos interpersonales, actitud de servicio y capacidad de trabajo en equipo. • **EXPERIENCIA.** Sin Experiencia comprobada en relación con el objeto a contratar.
7.7 Clasificación UNSPSC:	Código UNSPSC 80111700 Clase: Reclutamiento de personal.
7.8 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO	Valor. Para la ejecución del contrato, se estimó un presupuesto de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 9.000.000).** **Justificación del valor estimado del contrato.** El costo de los honorarios a reconocer al contratista por el servicio prestado está determinado por las condiciones y características de la actividad a contratar y el

	reconocimiento de los gastos en que incurra para el cumplimiento de su actividad.
7.9 FORMA DE PAGO	El HUJMB cancelará al CONTRATISTA **2** cuotas, una (1) por valor de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3000000)** y otra por valor de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6000000)** de conformidad con el informe de la ejecución de las actividades contractuales realizadas, previa certificación de cumplimiento de expedida por parte del Supervisor del contrato.
7.10 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	El valor de la presente orden se imputará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, según consta en certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por el área de presupuesto de la ESE Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche.
7.11 GASTOS DE DESPLAZAMIENTO	NO APLICA.
7.12 SUPERVISIÓN	Estará a cargo de la **UNIDAD FUNCIONAL DE HOSPITALIZACIÓN Y CUIDADO CRÍTICO** de la E.S.E. H.U.J.M.B o quien designe el ordenador del gasto**.**

8. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN, NIVEL Y EXTENSIÓN DE LOS MISMOS

En esta contratación existe riesgo de incumplimiento del objeto contractual o de indebida prestación de los servicios contratados, para lo cual la E.S.E. Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche designará un supervisor, quien realizará el seguimiento correspondiente y expedirá la certificación de recibido a satisfacción de los servicios prestados. Para efectos del trámite de pago, se deberá presentar la respectiva factura o cuenta de cobro y los demás documentos exigidos por la entidad. Cuando corresponda, se suscribirán el acta de recibo final y el acta de liquidación.

9. GARANTÍAS

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA PROFESIONALES DE LA SALUD AREA ASISTENCIAL: El Prestador del Servicio deberá contar con una póliza de Responsabilidad Civil para Profesionales de la Salud Área Asistencial y a mantenerla vigente y actualizada durante la duración del presente contrato, que cubra la indemnización de posibles daños y perjuicios ocasionados a terceros con ocasión al ejercicio de su prestación de servicios de salud en el marco de la ejecución del contrato suscrito con esta entidad. Dicha póliza deberá tener una cobertura mínima de: 200 SMMLV en el caso de los perfiles de Enfermeras, Auxiliares de Enfermería, Fisioterapeutas, Instrumentadoras Quirúrgicas, Nutricionista y Psicólogos Asistenciales; de 300 SMMLV para los perfiles de médicos generales; o, de 600 SMMLV para los perfiles de médicos especialistas. La póliza deberá estar constituida a favor del Hospital Julio Méndez Barreneche, y será presentada al Contratante para su verificación.

10. RESPONSABLES

MILCIADES OSORIO SANCHEZ - PROFESIONAL ESPECIALIZADO UNIDAD FUNCIONAL DE HOSPITALIZACION Y CUIDADOS CRITICOS	

Proyectó:	**Maira Alejandra Aroca Santana**
Reviso	**Maira Alejandra Aroca Santana**

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.